



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

“PLAN DE TRABAJO – 2025”

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE –LIMA”



INDECI

Elaborado por:		Aprobado por:
Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre	=	Gerencia Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ANTONIO – CAÑETE 2025**

San Antonio
Antonio
Juntos en Acción

I. PRESENTACION:



Mediante la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MSA, se constituye el Grupo de Trabajo del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima, quien asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664 “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la constitución y funcionamiento del GTGRD en los tres niveles de gobierno”, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



En este marco legal, se ha elaborado el Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva y la Gestión Correctiva del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima, el mismo que constituye una guía que orienta acciones a desarrollar para el funcionamiento del GRUPO DE TRABAJO DE GRD.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el programa anual de actividades del GTGRD, se cuenta con la asistencia técnica del CENEPRED, para los componentes de la Gestión Prospectiva y Correctiva de la Gestión del Riesgo de Desastres y de las entidades técnicas de asesoramiento del SINAGERD.



Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, determinaron la proyección de ejecución calendarizado con el costo estimado por actividad y el costo estimado anual para la implementación de actividades de la gestión del riesgo de desastres.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 29664: Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- D.S N° 048-2011-PCM: Aprueba el Reglamento de la ley N° 29664 SINAGERD.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30779: Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del SINAGERD.
- D.S N°038-2021-PCM: Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- Política de Estado N° 32: referida a la gestión del Riesgo de Desastres. 4^{to} Objetivo del Acuerdo Nacional “Estado eficiente, transparente y descentralizado”
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”.

“PLAN DE TRABAJO – 2025”
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE”

- Resolución del Alcaldía N° 074-2023-MDSA, que aprueba conformar y constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima.



III. JUSTIFICACION:

Identificación de actividades priorizadas para la implementación de los procesos de la gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima.

IV. OBJETIVO GENERAL:

Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus instrumentos de gestión y en los de planificación relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

OBJETIVOS PRIORITARIOS:

- Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva y gestión Correctiva del Riesgo de Desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) Municipal (Una vez que se confeccione y apruebe) así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones de la Municipalidad.
- Incorporar e implementar la gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, bienes y financieros.
- Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible del Distrito de San Antonio.

VI. ORGANIGRAMA:

Las municipalidades son instituciones públicas encargadas de la gestión de los distritos y centros poblados del país, así como de la prestación de servicios de ámbito local en sus respectivas jurisdicciones. Constituyen como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las municipalidades se rigen por la Ley orgánica de municipalidades que fue aprobada mediante Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes actividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, las normas establecidas en su reglamento son

“PLAN DE TRABAJO – 2025”
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE”

de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los órganos y unidades orgánicas dependientes de la municipalidad y de observancia obligatoria de las demás entidades en su jurisdicción territorial.



Los gobiernos locales tienen por finalidad esencial representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.



La presente Ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades, en concordancia con ello su estructura así como sus funciones deben estar acorde a las funciones y responsabilidades que da la Ley del SINAGERD con el fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y vulnerabilidades, minimizando sus efectos a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.



Es la prioridad de la Municipalidad Distrital de San Antonio el desarrollo local que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo local, para local deben promover la generación del conocimiento a través del proceso de estimación del riesgo en coordinación con el CENEPRED para la generación de normas e instrumentos de apoyo para la implementación de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del riesgo de desastres.

VII. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Determinar las actividades y tareas a realizar para el logro de los Objetivos operativos propuestos dentro del POI de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Las actividades y tareas programadas deben tener en cuenta la programación presupuestal anual (PIA y PIM) de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Para el inicio de las actividades para Gestión Prospectiva (GP); Gestión Correctiva (GC) y Gestión Reactiva (GR) se ha considerado las siguientes:

- Instalación y Ratificación del GRUPO DE TRABAJO DE GRD – MDSA.



“PLAN DE TRABAJO – 2025”
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE”

- Presentación y Ratificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de GRD.
- Proponer la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ROF y MOF, que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, con énfasis a la generación del conocimiento.
- Formular la propuesta normativa para incorporar la GP, GC y GR en los procesos institucionales, así como en los procesos de planificación.
- Implementar y mantener en el portal institucional de la MDSA, un espacio que dirija la información actualizada sobre gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, de fácil acceso desde el inicio de la página web institucional.
- Promover actividades para incorporar la GP, GC y GR en sus procesos respectivos, Estas actividades y estudios están dirigidos a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima.

El programa anual de actividades del GTGRD, considera en su cronograma calendarizado lo siguiente:

- Elaborar los planes específicos estipulados en la Ley N° 29664 y su reglamento modificado con Decreto Supremo N°060-2024-PCM, asimismo con la asistencia técnica del CENEPRED y el INDECI, para los componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva respectivamente, así como con las entidades de asesoramiento que la conforman, según sus competencias y considerando las acciones estratégicas del Plan Nacional de Gestión del riesgo de Desastres – PLANAGERD al 2050.
- La Municipalidad Distrital de San Antonio, generará estudios de investigación e información sobre peligros y vulnerabilidades de su respectivo ámbito jurisdiccional y determinará los niveles de riesgo existentes. En el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los gobiernos locales deben convocar para estos propósitos la participación de las instituciones técnicas científicas y a los entes técnicos del SINAGERD. (INDECI – CENEPRED).
- Incorporar e implementar planes, instrumentos y normativa en que apoye a la gestión en la implementación de la gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres dentro de nuestro ámbito jurisdiccional.
- Promover el desarrollo de los diferentes estudios para la GP Y GC y GR del riesgo de desastres considerando los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, así como la reconstrucción, para su implementación a través de las inversiones públicas.
- Se debe priorizar la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres.



“PLAN DE TRABAJO – 2025”
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE”

- Desarrollar e implementar los lineamientos estratégicos de la Política Nacional de GRD: institucionaliza los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres, Fortalece las capacidades en gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres, incorpora la GP y GC a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros, fortalece la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.
- El PLANAGERD al 2050 determina acciones estratégicas para que los gobiernos locales, viabilicen su incorporación transversal en los instrumentos de planificación y presupuesto en sus entidades con el fin de avanzar estratégicamente en la implementación de los procesos de la GP y GC en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial. Considerando las acciones estratégicamente de los procesos de la GP y GC en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial. Considerando las acciones estratégicas del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





“PLAN DE TRABAJO – 2025”
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE”

(Anexo N° 01)

Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo

Actividades Programadas	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS 2025												
		Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Setp.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta
Instalación y Ratificación del GTGRD	Acto resolutivo		X											1
Presentación y Ratificación de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo (Secretaría Técnica GTGRD)	Acto resolutivo		X											1
Presentación y Aprobación del Plan Anual de actividades del GTGRD.	Documento		X											1
Convocar y efectuar las sesiones del GTGRD	Acta	X												6
Realizar el estudio de Informe de Análisis de Riesgo para COFOPRI en el Distrito de San Antonio (Centro Poblado). (**) – Levantamiento de cargas registrales, viviendas en riesgo, otros.	Estudio			X										1
Implementación de Brigadas para la atención de emergencias y desastres.	Informe de brigadas implementadas													1
Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de planificación urbana del Distrito de San Antonio (PDU, PAT, ZEE, EE, POT) (***)	Instrumento Aprobado													
Promover el desarrollo de reasentamiento poblacional zonas de muy Alto Riesgo no mitigable	Informe													
Preparación y Organización de Simulacros en el Distrito de San Antonio (Área Técnica SGGRD)	Informe		X											
Mantenimiento: Limpieza y encausamiento del Río Mala – jurisdicción San Antonio.	Ficha técnica		X											
Adecuar el COE – DISTRITAL al reglamento ROF, MOF donde se incorpora las funciones inherentes a los	Instrumento Aprobado													





"PLAN DE TRABAJO – 2025"
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE"

involucrados (alcalde, Coordinador COEL). (**)																			
Fortalecimiento y desarrollo de capacidades para la generación de una cultura de prevención y aumento de la resiliencia de GRD. (Sub Gerencia de GRD).	Actividad Evento	X																	
Monitoreo y supervisión de desempeño actividades	Informe																		





"PLAN DE TRABAJO – 2025"
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE"

Actividades Programadas	UNIDAD DE MEDIDA	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta
Formulación del Programa Presupuestal 068 para inicio 2025 y fin de año (Gerencia Planeamiento y Presupuesto).	Presupuesto	X											X	2
Implementar y mantener en el portal institucional un espacio que direcciona la información actualizada sobre la gestión del riesgo de desastres, de fácil acceso desde el inicio de la página web (Sub Gerencia de Informática)	Registro de Información en la WEB.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	12
Incorporar la GRD en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando el mapa de peligros (Sub Gerencias: Obras Privadas, GRD e Informática)	PLAN						X							1
Elaborar estudios de evaluación de Riesgos de las zonas vulnerables con el acompañamiento del CENEPRED (Sub Gerencia de GRD) (**)	ESTUDIO													
Desarrollo de estudio técnico científico: Formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD. (**)	PLAN													
Desarrollo de los PLANES DE GESTIÓN REACTIVA del Distrito de San Antonio. (Plan de Preparación, Plan de Rehabilitación, Plan de Operaciones de Emergencia, Planes de Contingencia, Plan de Continuidad Operativa) (**)	ESTUDIO					X			X					
Planificación del desarrollo y cultura de	Plan de Trabajo.													





"PLAN DE TRABAJO – 2025"
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES DEL DISTRITO
DE SAN ANTONIO - CAÑETE"

prevención (Imagen Institucional)																		
Gestión de FONDOS DE CONTINGENCIA (Gerencia Planeamiento y Presupuesto) (***)	Documento de gestión.																	
Monitoreo y supervisión de desempeño actividades	Informe																	

(**) El costo aproximado para la ejecución de los instrumentos de gestión de GRD (planes y estudios) es de S/. 300,000 (Trescientos con 00/100 soles)

(***) Ante una situación de desastre se debe prever un monto estimado por lo menos del 5% del presupuesto institucional



ANEXO N° 02

- Recomendación de algunas acciones verificables en la implementación de los objetivos prioritarios del PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PNGRD).

OBJETIVOS PRIORITARIOS	VERIFICACIÓN
1. Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Normas en GRD
	Organización
	Operatividad
	Control
2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en GP y GC en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.	Personal Capacitado
	Recursos Logísticos.
	Tecnología
	Capacidad de Monitoreo
3. Incorporar e implementar la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros.	Ordenamiento territorial.
	Análisis del riesgo en los PIP
	Información (Registros, mapas, etc.)
	Priorización de proyectos.
4. Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la capacidad de resiliencia para el desarrollo sostenible.	Recursos Financieros.
	Educación Comunitaria
	Valores
	Aprendizaje de experiencias.
	Transferencia de riesgo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

**“REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO - 2025”
PARA LA ORGANIZACIÓN,
CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO –
CAÑETE –LIMA”**



INDECI

Elaborado por:		Aprobado por:
Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre	=	Gerencia Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ANTONIO – CAÑETE 2025**

San Antonio
Antonio
Juntos en Acción



CAPÍTULO I GENERALIDADES

El presente Reglamento Interno de Funcionamiento, para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, que fue elaborado y aprobado con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes, en las instalaciones del Palacio Municipal del Distrito de San Antonio, contienen disposiciones, que serán de conocimiento y cumplimiento de todos sus integrantes.

CAPÍTULO II INTRODUCCION

2.1 OBJETIVO:

Orientar la constitución y funcionamiento del Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en la Municipalidad del Distrito de San Antonio, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

2.2 ALCANCE:

La aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del GTGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes del GTGRD, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones del GTGRD.

2.3 FINALIDAD:

Facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Cañete - Lima, en apoyo a la implementación de los procesos de Estimación de Riesgos, Prevención, Reducción de Riesgos, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre “GTGRD”, son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad distrital de San Antonio, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El alcalde de la municipalidad distrital de San Antonio, constituyen y presiden el Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y es la máxima autoridad en su jurisdicción.

El alcalde de la Municipalidad distrital de San Antonio, en calidad de máxima autoridad ejecutiva y los funcionarios de los niveles directivos superiores que conforman el GTGRD son responsable del cumplimiento del presente Reglamento Interno de Funcionamiento.

Según Resolución Ministerial N° 276 - 2012 – PCM, de 24 octubre de 2012, se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión



del Riesgo de Desastre, en apoyo a la implementación de los procesos de Estimación de Riesgos, Prevención, Reducción de Riesgos, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

El titular de la municipalidad distrital de San Antonio, constituye el GTGRD distrital mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda.

CAPÍTULO IV FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI Corresponde lo siguiente:

Como los órganos encargados de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados con RM N° 276 – 2012 - PCM, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

4.2 Del presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

4.3 De los secretarios técnicos.

- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
- Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Otras que le asigne el presidente del GTGRD.

4.4 De los Integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres.

- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.

- 
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
 - Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
 - Participar en las sesiones del GTGRD.
 - Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO V ARTICULACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

5.1 ARTICULACION ENTRE GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD



Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

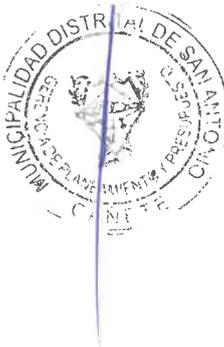
5.2 ARTICULACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS.

El GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

El GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

5.2.1 Articulación con otras instancias de participación

Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- 
- ✓ Consejo de Coordinación Regional
 - ✓ Consejo Regional
 - ✓ Consejo de Coordinación Local
 - ✓ Consejo Municipal
 - ✓ Juntas Vecinales Comunes
 - ✓ Comités de Gestión
 - ✓ Mesas de concertación
 - ✓ Agentes participantes
 - ✓ Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto

5.2.2 Articulación la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a través de:

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley N° 29664, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD.

5.2.3 Articulación la Gestión Reactiva a través de:

a) Sistema Regional de Defensa Civil

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias.

b) Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.



c) Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales.

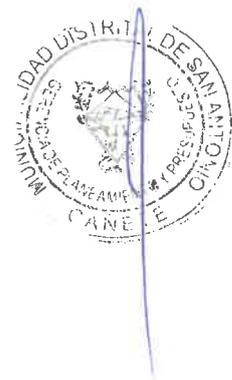
El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

d) Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.



**CAPITULO VI
INTEGRANTES Y FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD**

DE LOS INTEGRANTES:

El GTGRD, es presidido por el alcalde de la Municipalidad distrital de San Antonio, Cañete - Lima, como máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Grupo de Trabajo de la GRD del Gobierno Local: GTGRD – GGLL:

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal. (Secretario Técnico del GTGRD).
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, etc.
- Sub Gerente de la Gestión del Riesgo de Desastres.

En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa.

DE LAS SESIONES:

- a) El GTGRD se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez bimestralmente, para tratar temas relacionados con los siete (07) procesos de la Gestión Reactiva del Riesgo.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes del GTGRD constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el alcalde de la Municipalidad distrital de San Antonio, Cañete-Lima.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- 9) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.



- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno, de los representantes asistentes, válidamente designados.
- i) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

CONVOCATORIA A LAS SESIONES:

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con tres días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una carta firmada por el presidente del GTGRD, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del secretario del GTGRD, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c. En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al secretario técnico del GTGRD, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes del GTGRD.

DE LAS ACTAS:

- a) El secretario técnico del GTGRD será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 3. Informes
 4. Propuestas
 5. Acuerdos.
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes, es necesario que, de realizar la reunión a través de plataforma virtual, esta se pueda materializar de forma física y se proceda posteriormente a la formalidad física.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el secretario técnico del GTGRD.

DE LOS ACUERDOS:

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno, de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. Voto mano alzada
 2. Voto escrito.
 3. Vía remota (a través de plataforma digital) de ser el caso.
- d) El presidente del GTGRD, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El secretario del GTGRD será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar a los involucrados, mediante documento o correo electrónico, se informe sobre el cumplimiento de los mismos.



- g) En cada sesión, el secretario técnico deberá actualizar los números de celulares, correos electrónicos y direcciones domiciliarias de cada uno de los integrantes del GTGRD.
- f) El secretario deberá informar al presidente del GTGRD, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez, como tema de Agenda en cada sesión.



**CAPÍTULO VII
ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Se establecen las siguientes clases de infracciones, y sus sanciones disciplinarias, así:
Serán considerados como infracciones a los siguientes actos, con indicación de la correspondiente sanción:

Infracción: Tardanza (retrasos), hasta 15 minutos, de iniciada la sesión.

Sanción:

1ra. Tardanza: Amonestación verbal, dada por el secretario técnico.
2da. Tardanza: Amonestación escrita, a cargo del presidente del GTGRD.
3ra. Tardanza: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la oficina a la que representa, donde el infractor, formulará el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.



Infracción: Inasistencia sin justificación.

Sanción:

1ra. Inasistencia: Amonestación escrita, a cargo del presidente del GTGRD.
2da. Inasistencia: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.



Infracción: Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.

Sanción: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.

Infracción: Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.

Sanción: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.

Infracción: Falta de respeto y/o manifestaciones ofensivas hacia las Autoridades del Gobierno Municipalidad, miembros del GTGRD y PDC.

Sanción: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.

Infracción: Acciones en contra de los acuerdos del GTGRD.

Sanción: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.

Infracción: Asumir funciones que no le compete.



Sanción: Amonestación escrita con conocimiento del titular de la entidad a la que representa, donde el infractor, formulara el informe justificatorio; a fin de evaluar la solicitud de cambio de representante, por parte de la entidad.

Infracción: Otras que sean aprobadas por el GTGRD.

Sanción: Por acuerdo entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe al Ministerio Público - Fiscalía de Prevención del Delito, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante.



**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA:

El titular del Gobierno local / Municipalidad distrital de San Antonio, en un plazo que no excederá los 30 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia el presente reglamento, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el GTGRD; asimismo, en un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a su constitución se instalará el GTGRD.

La Resolución Municipal o norma equivalente, así como el Acta de Instalación será publicada en su portal Institucional y/o en el Diario de mayor circulación de la provincia.

SEGUNDA:

Las entidades públicas que tengan constituidos sus GTGRD a la entrada en vigencia de la presente Reglamento Interno de Funcionamiento, deben adecuar dicha conformación a la presente Directiva en un plazo que no excederá los 30 días calendarios, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento.

TERCERA. - Cronograma de reuniones / secciones del GTGRD.

CRONOGRAMA DE SESIONES / REUNIONES DEL GTGRD - 2025

N° SECCIÓN	FECHA			NOTIFICACIÓN
	DIA	MES	AÑO	
1RA REUNIÓN	18	ENERO	2025	03 DIAS ANTES
2DA REUNIÓN	21	MARZO	2025	03 DIAS ANTES
3RA REUNIÓN	09	MAYO	2025	03 DIAS ANTES
4TA REUNIÓN	04	JULIO	2025	03 DIAS ANTES
5TA REUNIÓN	24	OCTUBRE	2025	03 DIAS ANTES

NOTA: EN CASO DE EMERGENCIA Y/O DESATRE, LAS REUNIONES / SESIONES SON PERMANENTES.

Dirección / Distrito : Jr. Pedro Advíncula Quispe Ch N°137 – San Antonio
Provincia / Departamento : Cañete / Lima.

